

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la presente demanda verbal de restitución de tenencia de bien inmueble entregado a título de leasing habitacional destinado a vivienda no familiar propuesta por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A, actuando mediante apoderado judicial en contra de CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY para estudiar su admisibilidad. Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A.**, mediante apoderado judicial presenta demanda de restitución de tenencia de bien inmueble entregado a título de leasing habitacional destinado a vivienda NO familiar en contra del señor **CLAUDIO FERNANDO GARCÍA REY**.

Se advierte que la demanda se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

Así mismo, se constató que el escrito de la demanda y sus anexos fue remitido de forma simultánea a la dirección física del demandado, cumpliendo así con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de tenencia de bien inmueble entregado a título de leasing habitacional destinado a vivienda NO familiar instaurada por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra el señor **CLAUDIO FERNANDO GARCÍA REY**, impartándole el trámite previsto por el artículo 384 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado, en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, o según lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del CGP.



TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO**, conforme al mandato conferido para representar a la parte demandante dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA

Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 0131 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Agosto de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario